

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Abierto el proceso de presentación de la declaración de bienes en el extranjero

Los particulares y empresas con domicilio fiscal en Navarra deberán declarar las cuentas, acciones o inmuebles cuyo valor supere los 50.000 euros antes del 30 de junio

Lunes, 27 de mayo de 2013

Hacienda de Navarra ha comenzado el proceso de presentación de la Declaración de bienes en el extranjero cuyo plazo finaliza el próximo 30 de junio. Esta declaración se podrá realizar exclusivamente por vía telemática, a través de [la web habilitada para ello](#).

Según regula la [Orden Foral 80/2013](#), están obligados a realizar esta declaración los particulares y empresas que tengan su domicilio fiscal en Navarra y que tributen exclusivamente en la Comunidad Foral o de forma conjunta entre la Administración del Estado y la de Navarra. En este segundo caso, quedan excluidos quienes en el ejercicio de 2012 hayan realizado en el territorio de régimen común más del 75% de sus operaciones totales.

Los tipos de bienes que deben ser declarados son:

- a. Las cuentas en entidades financieras situadas fuera de España.
- b. Los valores y derechos representativos de cualquier tipo de entidad jurídica situada en el extranjero; las acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva situadas fuera de España; los seguros de vida o de invalidez cuya cantidad asegurada esté situada en el extranjero; y las rentas temporales o vitalicias cuyo origen esté fuera del país.
- c. Los bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles radicados en otros países que no sean España.

Están excluidos de ser declarados los bienes que no superen los 50.000 euros para cada tipo de bien (es decir, para cada uno de los supuestos a, b y c citados anteriormente). Una vez realizada esta primera declaración, en años sucesivos deberán declararse solamente los bienes cuyo valor haya aumentado en más de 20.000 euros con respecto a la anterior declaración.

Hacienda de Navarra ha establecido un [formulario telemático](#) para realizar esta declaración y ha redactado un [documento de ayuda](#) para resolver dudas. En cualquier caso, los interesados podrán ponerse en contacto con Hacienda de Navarra a través del teléfono de atención al contribuyente (948 50 51 52) y del correo electrónico (hacienda.tributaria.navarra@navarra.es), donde se les dará información detallada sobre este proceso.